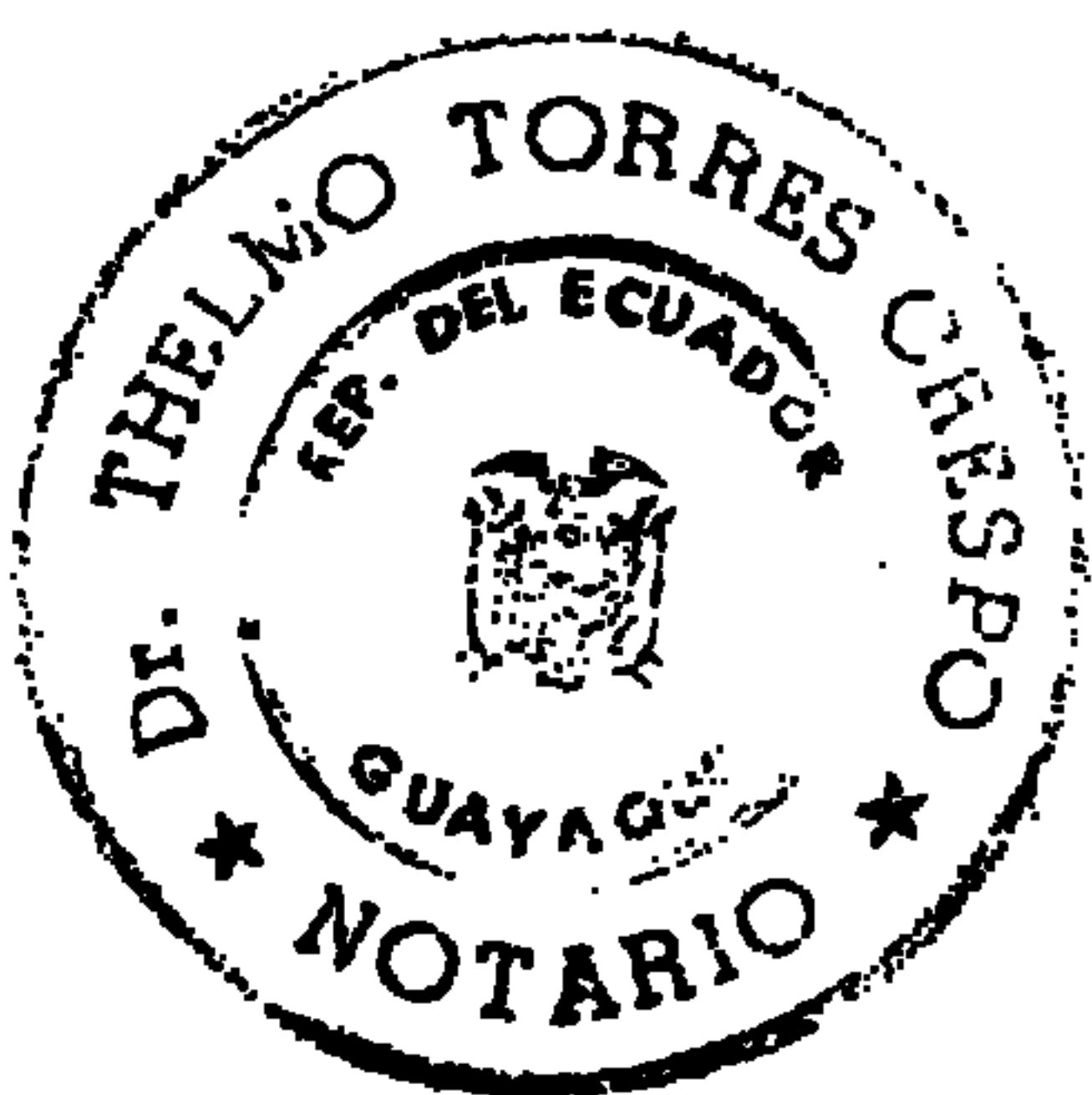




GOBIERNO DE GUAYAGUAY Y PROVINCIA
DE GUAYAGUAY, REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO PROVINCIAL DE GUAYAGUAY

"UNION INDUSTRIAL C.A.S.A."

Capital: \$ 900.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno, ante mí, doctor Thelmo Torres Crespo, Abogado, Notario Titular Jefe de este Cantón, comparecen los señores: JESUS ENRIQUE TORRES CRESPO, soltero, Contador, por sus propios derechos, y además, a nombre y en representación de la compañía "UNION INDUSTRIAL C.A.S.A." en su calidad de gerente, y además debidamente autorizado para este acto, según consta de los documentos habilitantes que se insertarán más adelante, de nacionalidad ecuatoriana; ALDO ENRIQUE ROS, casado, Técnico en Refrigeración, nacido en castellano y por sus propios derechos; y, ALDO ENRIQUE DE JESUS TORRES, casado, Industrial, italiano, entendido en castellano y por sus propios derechos; todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Con instrucciones en el objeto y resultados de esta escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, a lo que proceden con plena y entera libertad; para su otorgamiento me

presentaron la minuta y más documentos que son del
tenor siguiente: - MINUTA - "SEÑOR NOTARIO: Sir-
vas autorizar en sus protocolos de escrituras públi-
cas, una por la cual conste el aumento de capital
y reformas de estatutos de una compañía de Respon-
sabilidad Limitada que se determine en los cláusulas
siguientes: O T O R G A M O S. - Comparecen a la co-
lización de la presente escritura el señor GUAYO
GILIO RAMÍREZ RAMÍREZ, primero, a nombre y en re-
presentación en calidad de Gerente, debidamente auto-
rizado, de la compañía "CAMINO ELABORACION CARBON C.
LDA.", según documento que se adjunta a esta es-
critura, y, segundo, por sus propios derechos; así
como también, el señor ALDO DOMINGO ROS y el señor
ALDO DE JULIO RAMÍREZ, también por sus propios de-
rechos, y el segundo además, en calidad de nuevo
socio y como suscriptor de las nuevas participacio-
nes. - ANTECEDENTES - Por
escritura pública otorgada ante el señor Notario Doc-
tor Helio Torres Crespo, el dos de febrero de mil
novecientos setenta i seis, e inscrita en el Regis-
tro Mercantil el veinte de mayo de mil novecientos
setenta i seis, se constituyó la compañía CAMINO EL-
ABORACION CARBON C. LDA. con el capital de CINCUENTA
MIL DOLARES (50.000,00), con domicilio en esta ciu-
dad de Sucre. - Por escritura pública otorgada
ante el señor Notario doctor Helio Torres Crespo,
el dieciocho de octubre de mil novecientos setenta



siete, e inscrita en el Registro Mercantil en
año seis de mil novecientos ochenta, se procedió
al aumento de capital de la compañía Centro Elec-
tronotécnico S. Ltda., en la cantidad de CINCUENTA
MIL DUCADOS (\$50.000,00), que sumados al capital i-
nicial dan un total de OCHO MIL DUCADOS (\$100.000,00).
Con fecha dieciocho de Junio de mil novecientos o-
chenta i uno, se procedió a la sesión de aporte-
ciones sociales del señor Vincenso Marnalle Bada, -
en favor de los señores Aldo Daltro Ros y Angel
Alfredo Rodriguez Viles, según escritura otorgada en-
te el señor Notario doctor Thelmo Torres Crespo,
en la fecha indicada. - S E G U N D A . - La Junta
General Extraordinaria de Socios de la compañía de
responsabilidad limitada " CENTRO ELECTRONOTÉCNICO S.
LTDA. " en la sesión celebrada el treinta de Julio
de mil novecientos ochenta i uno, resolvió por uni-
midad: (Primer) aumentar el capital social de la
compañía en la cantidad de NOVECIENTOS MIL DUCADOS
(\$ 900.000,00), que sumados al capital social exis-
tente dará un capital de UN MILLON DE DUCADOS (\$1'
000.000,00). - Segundo) Reformar los estatutos de
la compañía en los artículos quinto y sexto, refe-
rente al capital. - Tercero) Reformar a los artícu-
los vigésimo séptimo y vigésimo octavo de los es-
tatutos, en sus literales a) respectivamente. - Cuar-
to) Autorizar al Gerente de la compañía Gustavo Ge-
lo Martillo Bermeo, para que a nombre de la com-

para proceder a suscribir la escritura pública y
efectúe todos los trámites necesarios para su per-
feccionamiento. - W E N C H A . - Aumento de Capital
y Reforma de los Estatutos. - Presupuestos estos en-

tonces, el señor Gustavo Galo Martillo Barneo, a
nombre y en representación de la compañía "Centro
Electroacústico S. Ltda.", declara que: a) El capital
de la compañía queda aumentado en la cantidad de
NOVECIENTOS MIL SUERES (\$ 900.000,00), dividido en
novecientas participaciones de Un mil sueres cada u-
na de ellas (\$ 1.000,00), de tal manera que sumadas
el capital social existente habrá girar a la compa-
ña con un capital de UN MILLON DE SUERES (\$ 1'000.000,
00).- b) Las nuevas participaciones han sido sus-
critas y pagadas íntegramente en metálico, por el
socio ALDO CARLOS ROS, CINCUENTA Y VEINTICINCO par-
ticipaciones de un Un mil sueres (\$ 1.000,00), ca-
da una de ellas, que sumadas a las anteriores le
dan una totalidad de CINCUENTA Y VEINTICINCO I CINCO
PARTICIPACIONES de Un mil sueres (\$ 1.000,00) cada
una de ellas; por el señor GUSTAVO GALO MARTILLO
BARNEO, NOVECIENTAS VEINTICINCO participaciones de Un mil
sueres (\$ 1.000,00), cada una de ellas, que sumadas
a las anteriores le dan una totalidad de NOVECIENTAS
CINCUENTA participaciones de Un mil sueres (\$ 1.000,00),
cada una de ellas; por el señor ALDO DE JULIO MASANG,
NOVECIENTAS CINCUENTA Participaciones de Un mil sueres
(\$ 1.000,00), cada una de ellas, por lo que se le



cepte y constituye socio de la compañía. - c) El artículo quinto y sexto de los estatutos de la compañía dicen: Artículo quinto. - El capital de la compañía es de UN MILLON DE SUERES (\$ 1'000.000,00), dividido en mil participaciones de Un mil sueres (\$ 1.000,00) cada una de ellas; la compañía emitirá a favor de cada socio un certificado de aportación en el que conste el número de participaciones que por su aporte le correspondan, los que para su validez deberán ser autorizados por el Presidente y Gerente de la compañía. - Artículo sexto. - La compañía funcionará con un capital de UN MILLON DE SUERES (\$ 1'000.000,00), íntegramente suscrito y pagado en numerario, de la siguiente manera: el señor ALDO JULERO ROS, ha suscrito y pagado en numerario CUARENTA Y SIETE participaciones de Un mil sueres (\$ 47.000 = 1.000,00), cada una de ellas por un total de CUARENTA Y SIETE MIL SUERES (\$ 47.000,00); el señor GUSTAVO GALO RAMILLO BARRAO, ha suscrito y pagado en numerario DOSCIENTAS CINCUENTA participaciones de Un mil sueres (\$ 1.000,00), cada una de ellas por un total de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL SUERES (\$ 250.000,00); el señor ALDO DE JULIO BARRAO, ha suscrito y pagado en numerario DOSCIENTAS CINCUENTA participaciones de Un mil sueres (\$ 1.000,00), cada una de ellas por un total de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL SUERES (\$ 250.000,00); y el señor ARNALDO RODRIGUEZ VELAZ, ha suscrito y pagado en nume-

3.000 =

rarie ~~tres~~ participaciones de Un Mil Suces (\$1.000,00), cada una de ellas, por un total de ~~tres~~ MIL SUCCES (\$ 3.000,00); es decir que el capital está totalmente suscrito y pagado. - d) Reformas de los artículos veinte i siete y veinte i ocho de los estatutos en sus literales e) con el tenor siguiente: Artículo Vigésimo Séptimo.-)Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía sola o conjuntamente con el Gerente y presidirá las sesiones de la Junta General de Socios. -

Artículo Vigésimo Octavo . - Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sola o conjuntamente con el Presidente . - C U A R T A . - Autorizar al Gerente de la compañía señor Gustavo Gale Martillo Berneo, para que a nombre y en representación de " CENTRO ELECTRONICAMICO C. LTDA. " proceda a la suscripción de la correspondiente escritura de aumento de capital y reformas de los estatutos, conjuntamente con el señor Aldo Coltro Ros, Aldo de Julio Ruzano y en su propio nombre por ser también suscriptor de nuevas participaciones. - Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para lo válidas de esta escritura . - (firmado);

Alegado

Alejo Antonio Ambrosio, Abogado. Registre número cuatrocientos treinta i seis - Guayaquil -

nonhomine

Hecho aquí lo minuto . ~~XXXXXXXXXXXX~~ NOVENO DE ABRIL DE
1961 . - Guayaquil, Septiembre once de mil novecientos ochenta . - Señor Gustavo Gale Martillo Berneo. -

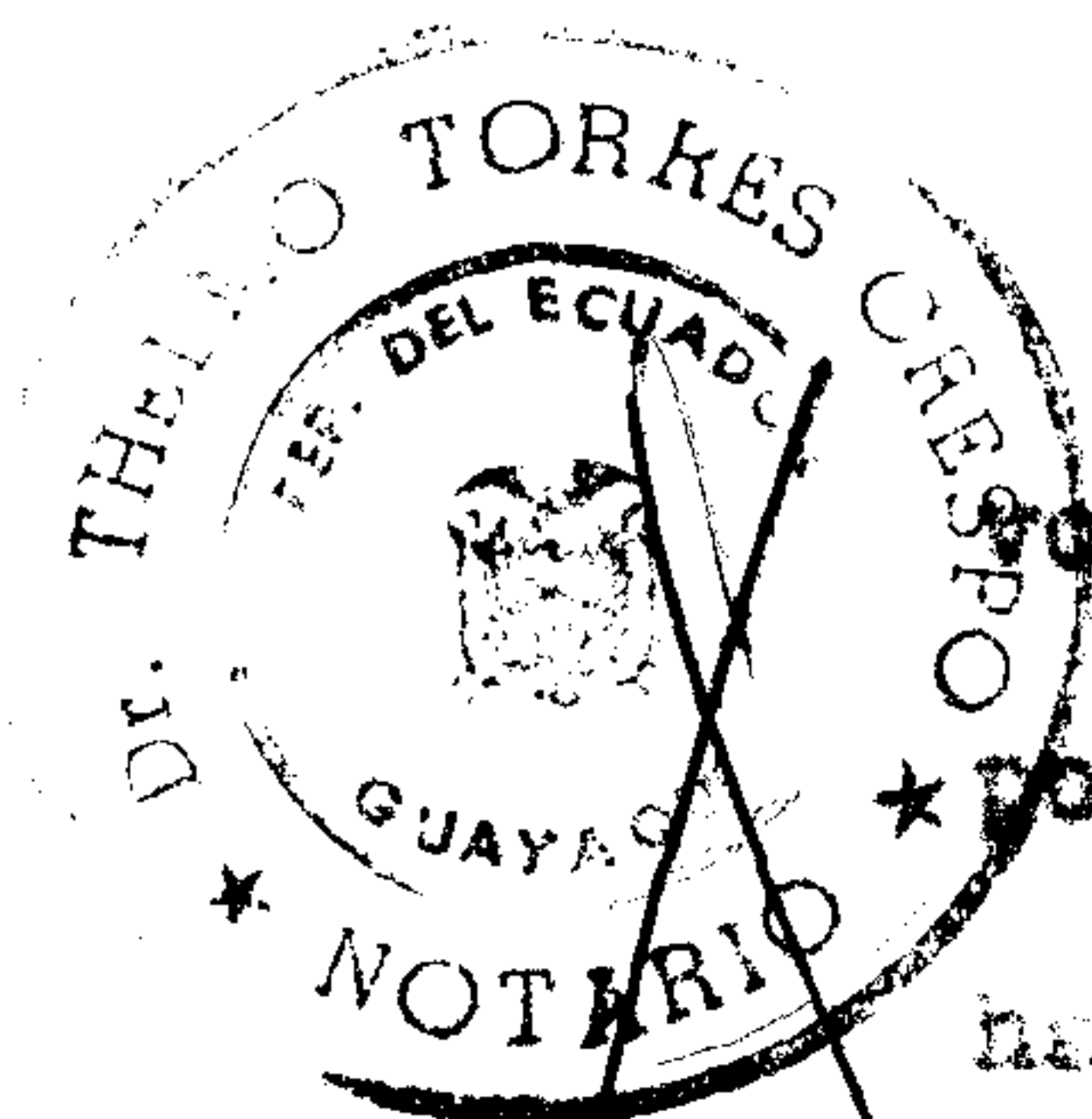


mis consideraciones: Cúmplase llevar a su conocimiento que, la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía "CENTRO ELECTROMECÁNICO C. LTDA.", reunida el día de ayer, resolvió nombrar a usted para el cargo de Gerente de la misma por el período de cinco años. - En consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo vigésimo octavo de los Estatutos Sociales, constantes en las escrituras de constitución de "Centro Electromecánico C. Ltda.", otorgada ante el señor Notario doctor Thelmo Torres Crespo, el día dos de Febrero de mil novecientos ochenta i seis, encontrándose inscrito en el Registro Mercantil el día veintinueve de Mayo del mismo año; usted tiene la representación legal y extrajudicial de la compañía, sola e individualmente, sin intervención de ningún otro funcionario de la compañía. - Atentamente. - (firmado): Aldo Coltro, Aldo Coltro Res, Presidente. - Acepto el cargo de Gerente de la Compañía Centro Electromecánico C. Ltda. - Guayaquil, Septiembre quince de mil novecientos ochenta. - (firmado): Gustavo Martillo, Gustavo Martillo Berro. - Quede inscrito este Nombramiento de folios veinte i cinco mil trescientos ochenta i tres a veinte i cinco mil trescientos ochenta i cuatro, número cinco mil ochocientos treinta del Registro Mercantil y anotado bajo el número diez i siete mil setecientos setenta i cinco del Repertorio. - Guayaquil, veinte i tres de Septiembre de mil no-

vecientos ochenta. - Se archiven los certificados de
Registro y Defensa Nacional. - El Registrador Mercantil. -
(firmado): Héctor Miguel Alcívar Andrade, Abogado Héctor
Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil
del Cantón Guayaquil. - (Hay un sello donde se lee:
Registro Mercantil - Cantón Guayaquil). " =====

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CENTRO ELEC-
TRONECÁNICO C. LTDA." CELEBRADA EL DIA TREINTA DE JU-

LIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO. - En Guaya-
quil, a treinta de Julio de mil novecientos ochenta
y uno, a las cinco de la tarde, en el local
de las oficinas de la compañía, ubicada en el in-
mueble de las calles Chile número ochocientos setenta
y tres, entre las de Colón y Chiriboga de esta ciudad,
se reunieron los señores Aldo Coltro Ros, por sus
propios derechos y en representación de sus setenta
y tres participaciones; el señor Gustavo Gelo Marti-
llo Barneo, por sus propios derechos y en represen-
tación de sus veinte y cinco participaciones, y el
señor Angel Alfredo Rodríguez Vélez, también por sus
propios derechos y en representación de sus tres par-
ticipaciones; todos con el objeto de constituirse en
Junta General Extraordinaria de Socios de la Compa-
ñía "Centro Electronecánico C. Ltda.". Por cuanto los
socios concurrentes a la Junta representan la tota-
lidad del capital pagado, la Junta General Extraor-
dinaria se la celebre sin necesidad de previa con-



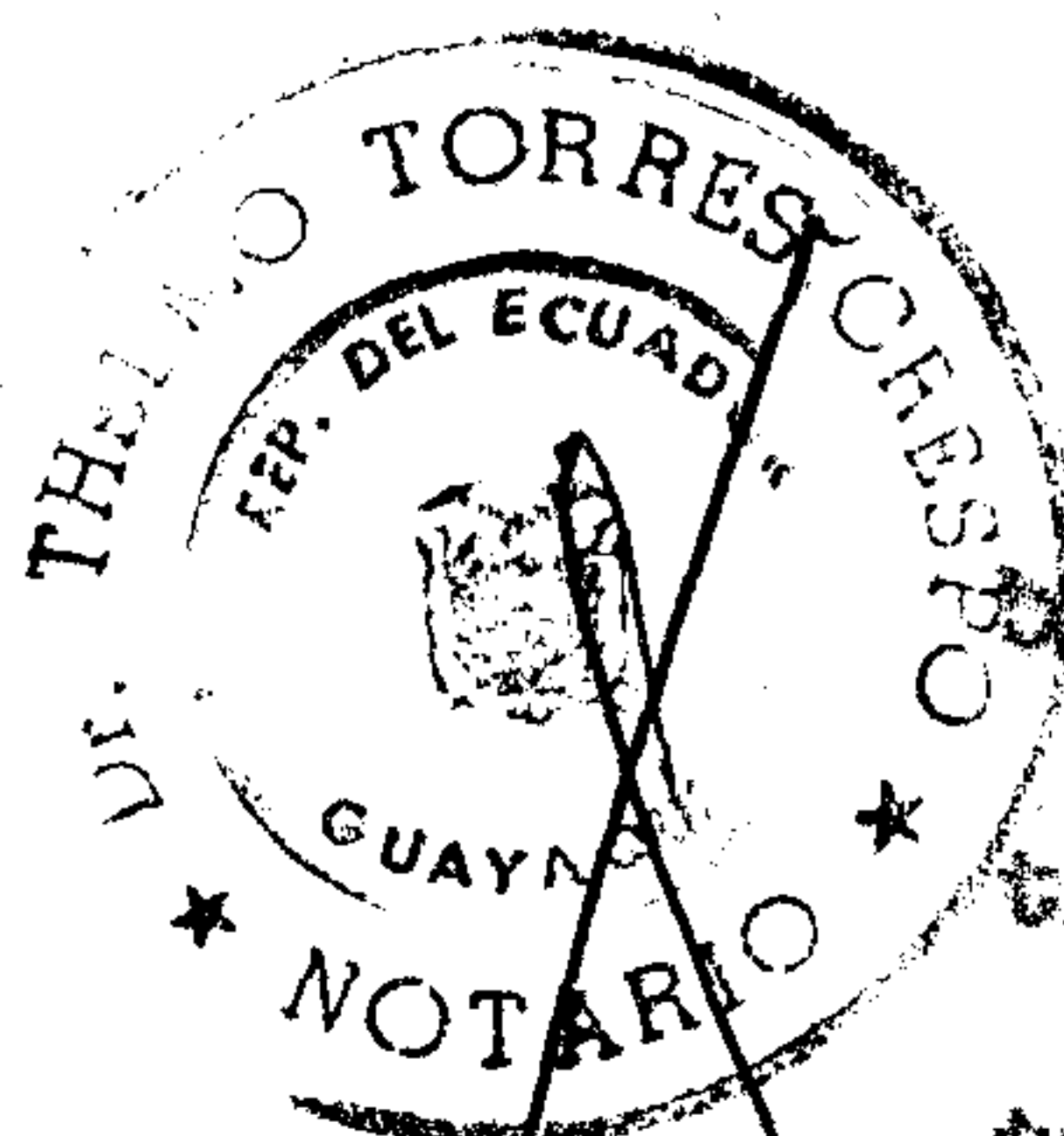
convocatoria, puesto que los socios asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la misma y además han acordado en igual forma unánimemente los puntos a tratarse conforme el artículo vigésimo de los estatutos de la compañía y artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. - El señor Aldo Coltro Ros, en calidad de Presidente de la compañía pasa a dirigir la presente Junta, interviene como secretario de la misma el señor Gustavo Selo Martillo Bermeo, Gerente de la compañía. El señor Presidente visto que se encuentra representada la totalidad del capital social, declara legalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía "Centro Electromecánico C. Ltda.", y dispone que por Secretaría se de lectura a los puntos que por acuerdo unánime de los socios, se ha hecho constar en el orden de l día elaborado para esta Junta, el mismo que es del tenor siguiente: Primer) Aumento de capital de la compañía; Segundo) Reformas a los artículos quinto y sexto de los estatutos; Tercero) Reformas a los artículos vigésimo séptimo y vigésimo octavo de los estatutos en sus literales e) respectivamente; Cuarto) Autorizar al Gerente de la Compañía Gustavo Selo Martillo Bermeo, para que a nombre de Centro Electromecánico C. Ltda. suscriba la escritura de aumento de capital y reforma de los estatutos. - Acto seguido la Junta, luego de las deliberaciones de acuerdo con el artículo ciento vein-

te de la Ley de Compañías literal g) en concordancia con el literal e) del Artículo veintidos de los estatutos de la compañía resuelve. - **P r i m e -**
ro. - a) Aumentar el capital de la compañía en la cantidad de NOVECIENTOS MIL SUQUES (\$ 900.000,00), - que sumados al capital inicial dará una totalidad de UN MILLON DE SUQUES (\$ 1'000.000,00). El aumento del capital se divide en novecientas participaciones de Un Mil Suques (\$1.000,00), cada una de ellas; b) Aceptar la manifestación expresa que hace el señor Angel Alfredo Rodríguez Vélez, al renunciar al derecho de suscribir nuevas participaciones en este aumento de capital; c) Igualmente aceptar la voluntad expresa del señor Aldo de Julio Merano, de nacionalidad italiana, casado, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, de intervenir en la suscripción de participaciones en este aumento de capital y en consecuencia, pasar a constituirse en nuevo socio de " Centro Electromecánico C. Ltda."; d) El aumento de capital se efectúe mediante la suscripción y pago que hace: Primero) El socio Aldo Coltro Ros, en numerario de cuatrocientos veinte i cinco participaciones de Un mil suques (\$ 1.000,00), cada una de ellas, las mismas que sumadas a las anteriores dan un total de cuatrocientos noventa i siete participaciones; Segundo) El socio Gustavo Gelo Martillo Bermeo, igualmente pague en numerario doscientos veinte i cinco participaciones de Un mil suques (\$ 1.000,00), cada



unos de ellas que sumados a los anteriores dan un total de doscientas cincuenta participaciones; Tercero) El señor Aldo de Julio Berano, de nacionalidad italiana, residente en Guayaquil, suscribe y paga en numerario doscientas cincuenta participaciones de Un mil sucres (\$ 1.000,00), cada una de ellas por un total de doscientos cincuenta mil sucres (\$ 250.000,00), pasando a constituirse en nuevo socio de la compañía. - Segundo. - Reformas de los artículos quinto y sexto de los estatutos sociales de la compañía con el texto siguiente: Artículo quinto. - El capital de la compañía es de ~~UN MILLON~~ DE SUCRETES (\$ 1'000.000,00), dividido en mil participaciones de Un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una de ellas, la compañía emitirá a favor de cada socio un certificado de aportación en el que conste el número de las participaciones que por su aporte le correspondan, los que para su validez, deberán estar autorizados con la firma del Presidente y Gerente de la compañía. - Artículo sexto. - La compañía funcionará con un capital de ~~UN MILLON~~ DE SUCRETES (\$ 1'000.000,00), íntegramente suscrito y pagado en numerario de la siguiente manera: El señor Aldo Joltro Ros, ha suscrito y pagado Cuatrocientos noventa i siete participaciones de Un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una de ellas, por un total de Cuatrocientos noventa i siete mil sucres (\$ 497.000,00); el señor Aldo de Julio Berano, ha suscrito y

pagado Doscientos cincuenta participaciones de Un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una de ellas, por un total de Doscientos cincuenta mil sucres (\$ 250.000,00); el señor Gustavo Gelo Martillo Barneo, ha suscrito y pagado doscientos cincuenta participaciones de Un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una de ellas, por un total de Doscientos cincuenta mil sucres (\$ 250.000,00), y el señor Angel Alfredo Rodríguez Vélez, ha suscrito y pagado Tres participaciones de Un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una de ellas, por un total de Tres mil sucres (\$ 3.000,00). - Es decir que el capital está totalmente suscrito y pagado . - T e r c e r o . - Reformas de los artículos veintisiete y veintiocho de los estatutos en sus literales a) con el tenor siguiente: - Artículo Vigésimo Séptimo: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, solo o conjuntamente con el Gerente y presidirá las sesiones de la Junta General de Socios. - Artículo Vigésimo Octavo. - a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, solo o conjuntamente con el Presidente . - C u a r t o . - Autorizar al Gerente de la compañía, señor Gustavo Gelo Martillo Barneo, para que a nombre y en representación de " CENTRO ELECTROTECNICO C. LTDA. " proceda a la suscripción de la correspondiente escritura de aumento de capital y reforma de los estatutos, conjuntamente con el señor Aldo Coltro Ros, Aldo de Julio Barano y en su propio non-



por ser también suscriptor de nuevas participaciones. - No habiendo otro punto de que tratar, se concede el tiempo necesario para la redacción del acta. Reinstalada la Junta con los mismos concurrentes, leída que les fue el acta, ésta se aprueba por unanimidad, sin modificación alguna, para constancia de lo cual suscriben la misma el socio Presidente, señor Aldo Coltro Ros; y, el socio Gerente, señor Gustavo Gelo Martillo Bermeo, Secretario. - Socio señor Angel Alfredo Rodríguez Vélez. - f) Aldo Coltro Ros, Presidente. - f) Gustavo Gelo Martillo Bermeo, Gerente-Secretario. - Socio señor Angel Alfredo Rodríguez Vélez. - Es fiel copia del original que consta en el libro de Actas de la Compañía "Centro Electromecánico C. Ltda." - Guayaquil, a cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y uno. - Gustavo Gelo Martillo Bermeo, Gerente-Secretario. - Por Centro Electromecánico C. Ltda. (firmado): Gustavo Gelo Martillo Bermeo, Gerente. " ~~~~~ S O N C O - P I A S del Nombresiento de Gerente de la Compañía "Centro Electromecánico C. Ltda." y del Acta de Junta General Extraordinaria de Socio- Socios de la misma Compañía, que se fueron presentados para ser insertados en esta matriz. - Los otorgantes, señores: Gustavo Gelo

Martillo Berceo, en su calidad de Corrente de
la Compañía "Centro Electromecánico C. Ltda." y
además por sus propios derechos, Aldo Oeltre
Ros, por sus propios derechos, y Aldo Renato
de Iulio Bereno, por sus propios derechos, e-
prueban y ratifican el contenido íntegro del
presente instrumento, dejándolo elevado a escri-
tura pública para que surta sus efectos le-
gales. La cuantía de esta escritura de su-
mento de capital y Reforma de Estatutos es
la cantidad de Novecien_tos mil sucres . - Se
deja constancia que la celebración de esta es-
critura está exonerada del pago de impuestos,
en virtud del artículo primero del Decreto
Supremo número setecientos treinta i tres del
veinte i dos de Agosto de mil novecientos se-
tenta i cinco, publicado en el Registro Ofi-
cial número ochocientos setenta i ocho del -
veinte i nueve de Agosto de mil novecientos
setenta i cinco. - Quedan agregados al Registro,
formando parte integrante de esta escritura: las
Resoluciones números cero cero veinticuatro y -
cero doscientos veinte i cinco, otorgadas por
la Dirección Regional del Ministerio de Indus-
trias, Comercio e Integración, en el Litoral,
a favor de los señores Aldo Oeltre Ros y
Aldo Renato de Iulio Bereno, en su orden, y que se in-
sertarán en todos los testimonios que de éste se otorguen.-

HICE

Leíde esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgentes, quienes la aprueban y suscriben en unidad de acto, conmigo; de todo lo cual. Doy fe. - (firmado): G. Martillo: C.C.No. 0900722257 - C.T.No. 019.106 - C.V. 53-470 SN. - R.U.C. No. 0990281300001 . - (firmado): Aldo Coltro: C.C.No. 09- 0426066 - C.T.No. 006139 .- (firmado): A. de Iulio: C.C.No. 17- 0251716 - C.T.No. 169.125. - (firmado): Thelmo R. Torres C. =====
(Hay un sello). - RESOLUCION NUMERO CERO CERO VEINTE I CUATRO . - El Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el Atoral. En uso de las facultades que le confieren los Decretos Supremos números setecientos ochenta i nueve de once de Septiembre de mil novecientos setenta i cinco y un mil ochocientos setenta i cinco de veinte i siete de Septiembre de mil novecientos setenta i siete; y, Vistos el Decreto Supremo número novecientos setenta i cuatro, de treinta de Junio de mil novecientos setenta i uno, reformado mediante Decreto Supremo número novecientos A, de diez de Noviembre de mil novecientos setenta i seis, la declaración número cero cero cero dos de Enero veintiuno de mil novecientos ochenta, efectuada por el señor Aldo Coltro Ros de nacionalidad italiana, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio. Resuelve: Autorizar al señor ALDO COLTRO

ROS, de nacionalidad Italiana, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa Inmigrante, otorgada el nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta i ocho por el Director General de Extranjería en Quito para que invierta, con el Caracter de Inversionista Nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador. - El señor Aldo Coltro Ros, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo - cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada a esta Resolución, conferida por el Notario Público. - Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País. - Comuníquese. - Dado, en Guayaquil, a veinte i siete de Enero de mil novecientos ochenta i uno. - (firmado): Ab. Nieves Sotomayor Sotomayor, Directora Regional del MICEI en el Litoral. - (Hay un sello). - Diligencia de Protocolización: Por disposición del señor Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el Litoral, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, la Resolución Ministerial que antecede, la misma que consta de una foja útil. - Guayaquil, veinte i siete

de Enero de mil novecientos ochenta i uno . - (firmado): Dra. Norma Fleza de García, Doctora Norma Fleza de García, Notaria . - (Hay un sello) . - Se pro-

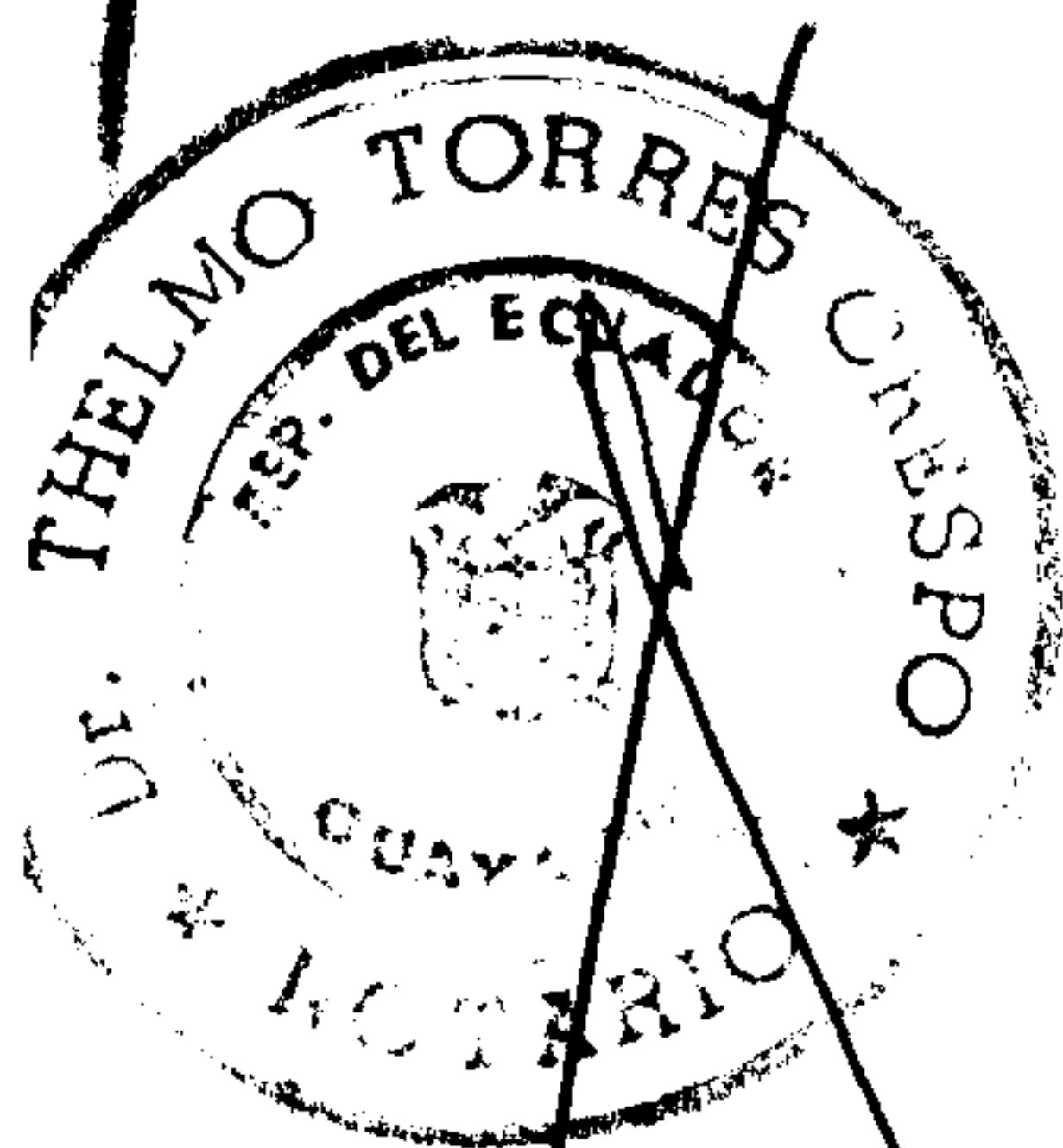
tocolizó en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, en fe de éllo, confiero esta Cuarta Copia,

que firmo y sello en una foje útil en la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta i uno. - (firmado): Dra. Norma Fleza de García, Doctora Norma Fleza de García, Notaria . - (Hay un sello). " -----

(Hay un sello). - RESOLUCION NUMERO CERO

DOSCIENTOS VEINTE I CINCO . - La Directora Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral. En uso de las facultades que le con-

ceden el Decreto Supremo número setecientos ochenta i nueve de once de Septiembre de mil novecientos setenta i cinco, y el Acuerdo número seiscientos sesenta i tres de veinte de Mayo de mil novecientos setenta i seis, expedido por el Ministro de Industrias, Comercio e Integración. Vistos el Decreto Supremo número novecientos setenta i cuatro, de treinta de Junio de mil novecientos setenta i uno, el Acta de Declaración de Inversión Nacional número cero cero ochenta i cinco de Octubre quince de mil novecientos ochenta i uno, la solicitud y documentación presentadas por el señor ALDO REMATO DE JULIO MARANO; y el Informe favorable número dos mil doscientos cuatro de Octubre veintiuno de mil nove-



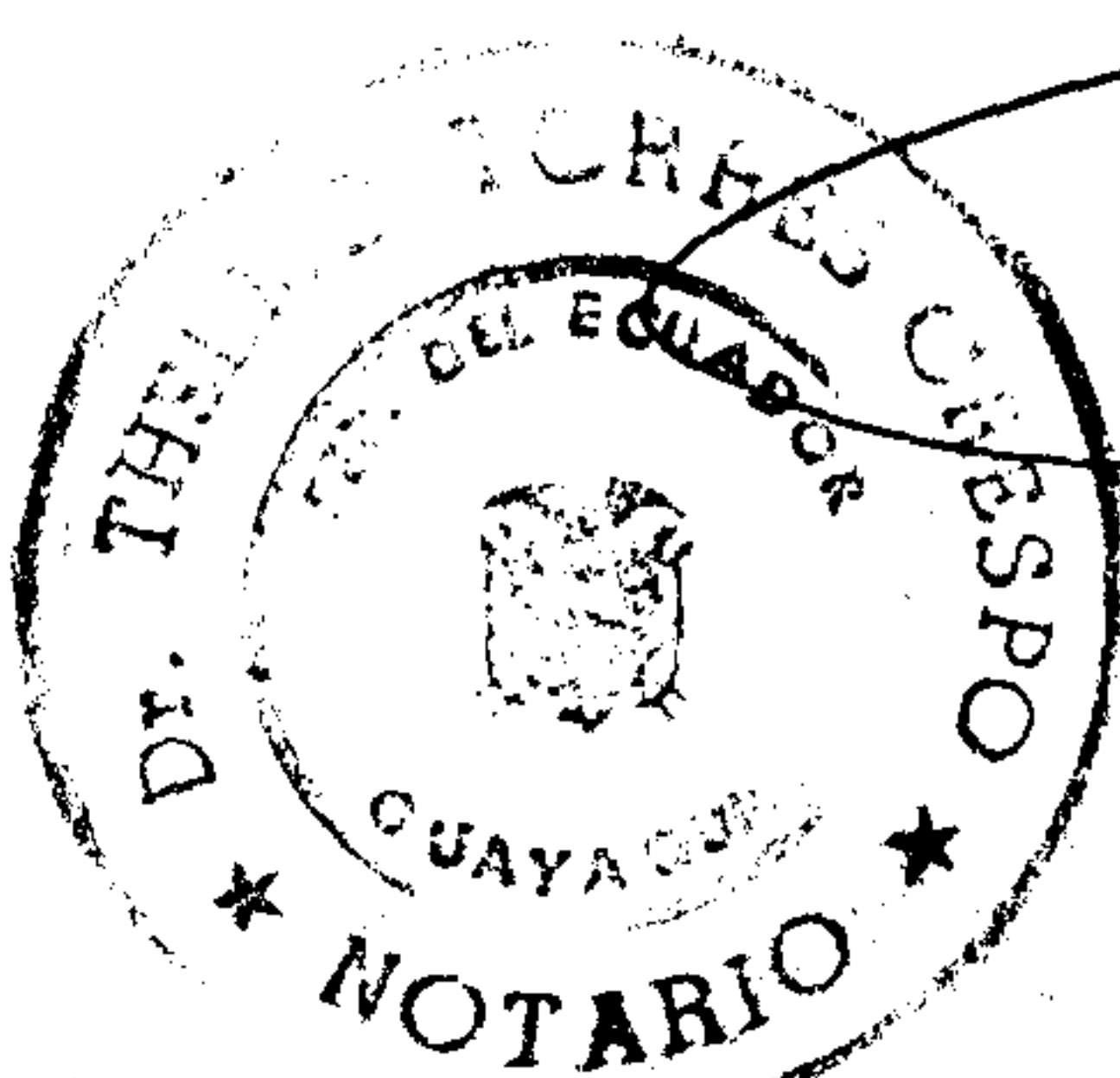
cientos ochenta i uno, emitido por el Departamento de Inversiones Extranjeras de la Subdirección de Comercio Exterior. - Resuelve: Autorizar al señor ALDO RENATO DE JULIO MARANO, de nacionalidad italiana residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmigrante otorgada el tres de Febrero de mil novecientos sesenta i tres por el señor Director General de Extranjería en Quito, para que invierta con el carácter de Inversionista Nacional, la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Sucres (\$ 250.000,00) en el aumento de Capital Social, acordado por la Junta General Extraordinaria de Socios realizada el treinta de Julio de mil novecientos ochenta i uno, de la compañía " CENTRO ELECTROMECANICO C. LTDA. ", de la cual va a ser socio. - La inversión que realizará el señor Aldo Renato de Julio Marano tiene el carácter de Nacional, razón por la cual no le asiste el derecho a la remisión de su valor ni transferir las utilidades al exterior. - Comuníquese. -

Dado, en Guayaquil, a veinte i siete de Octubre de mil novecientos ochenta i uno. - (firmado): Ab. Nieves Sotomayor Sotomayor, Director Regional del MICEI en el litoral. - (Hay un sello con la siguiente inscripción: Ministerio de Industrias, Comercio e Integración - Dirección Regional en el litoral - Guayaquil). " ===== Entre líneas: (ersción.-

Testado: socio.- Enmendado: NOVENA-decir-Sociales-ochocien-

tos-kos-representación-nuevo-doscientos-nuevas-Actes-General-
Socios-dejándolo-Rescto-orden-otorgantes-Públicas-diligencia-
en-cargo-Septiembre-novecientos.- Más testado: Ecuatorianos.-
Más enmendado: Registrador.

SE OTORGO ante mi; en fe de ello, confiero este -
TERCER TESTIMONIO; que sello y firmo en Guayaquil, a
die_ciocho de Diciembre de mil novecientos ochenta i
uno; de la escritura de Aumento de Capital y Reforma
de Estatutos de la Compañía "CENTRO ELECTROTECNICO
C. LTDA." .-



DEL IT : Que con esta fecha y cumpliendo lo ordenado por el señor Inten-
dente de Compañías Encargado, en Resolución N. IT-RL-82-0671,
expedida el día seis de Mayo del corriente año, se tomó nota de
su APROBACION, al margen de la escritura matriz a que se refie-
re la copia precedente. Igualmente, se tomó nota de la Reforma
de Estatutos y Aumento de Capital, al margen de la escritura de
constitución de la Compañía "CENTRO ELECTROTECNICO C. LTDA", fe-
chada el dos de Febrero de mil novecientos setenta y seis.

Guayaquil, Julio 15 de 1982



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CERTIFICO: Que en el Diario "EXPRESO" en su edición co
rrespondiente al día martes seis de julio de mil nove --
cientos ochenta y dos (Año 9 N° 3.272) se ha publicado
el Extracto de la escritura pública de aumento de capi --
tal y reforma de estatutos de la compañía de responsa-
bilidad limitada denominada: "CENTRO ELECTROMECHANICO
C. LTDA.", con la razón de su aprobación. Guayaquil,-
julio 13 de 1982.

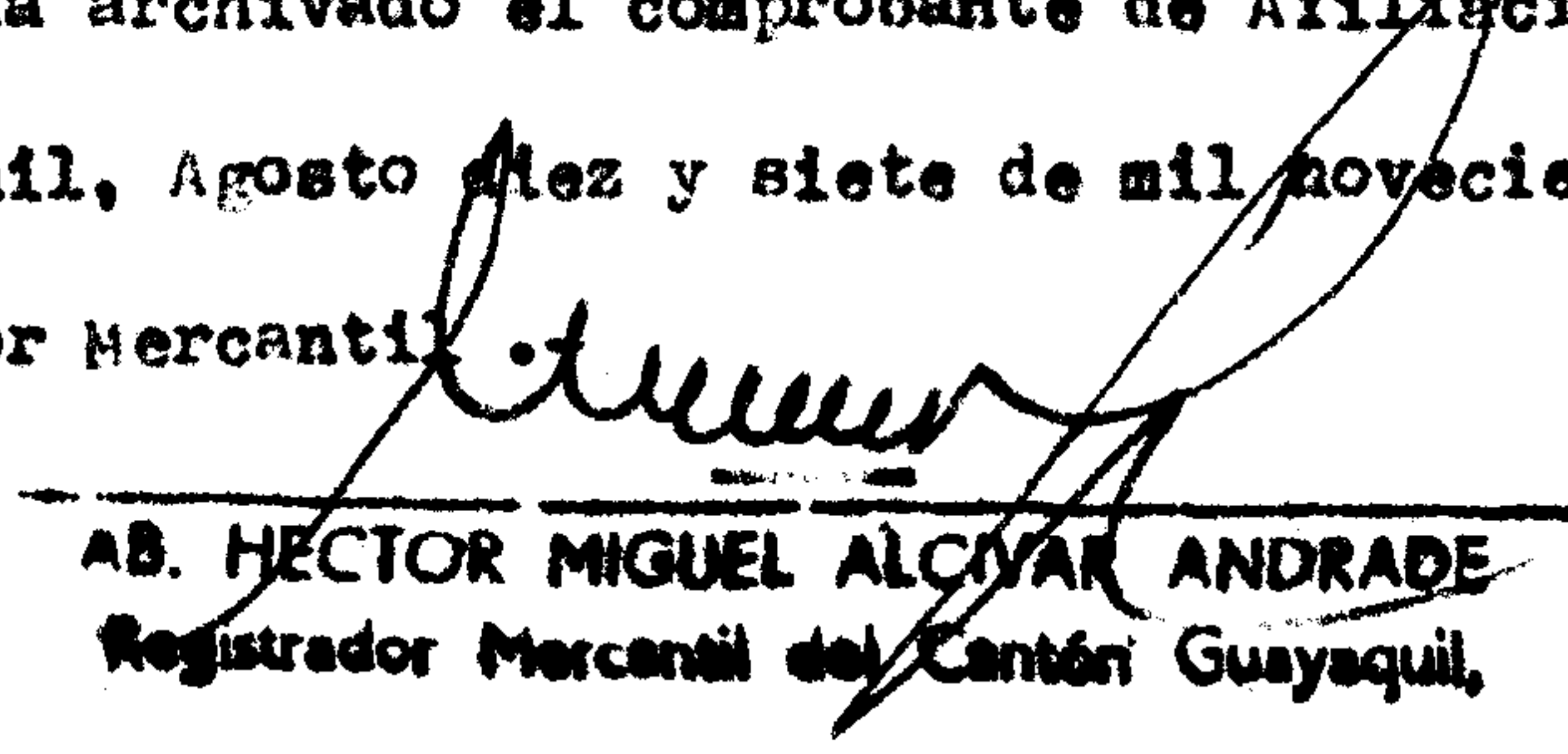
Ab. Alexandra Iza de Díaz,
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

LdeC

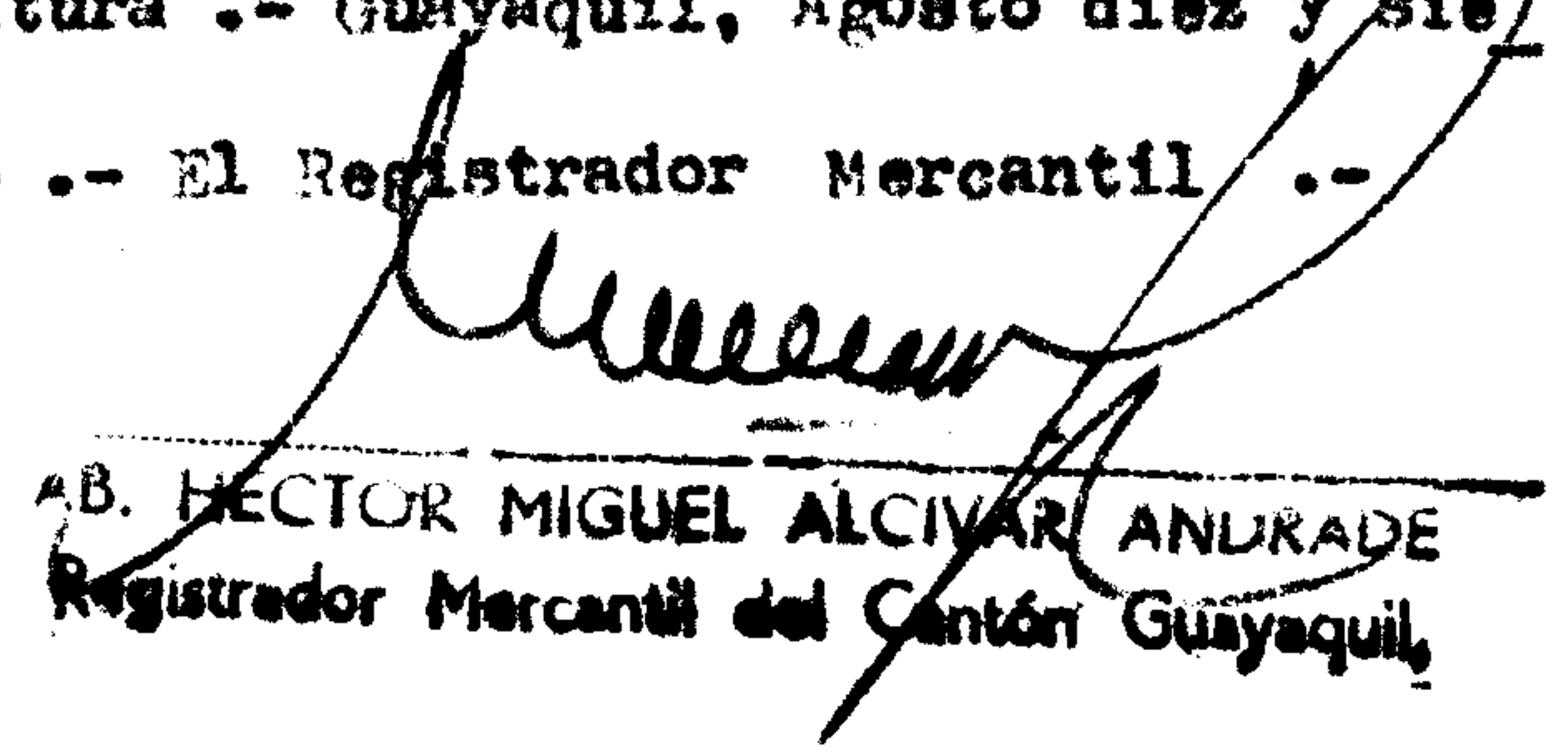
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolu
ción número IG- RL- 82-0671, dictada el seis de mayo de mil novecientos ochenta
y dos, por el señor Intendente de Compañías Encargado, queda inscrita esta Escri
tura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la
Compañía "CENTRO ELECTROMECHANICO C.LTDA.", de fojas 28.028 a 28.048, número -
6.154 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.747 del Repertorio --
Guayaquil, Agosto diez y siete de mil novecientos ochenta y dos -- El Registra
dor Mercantil --

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

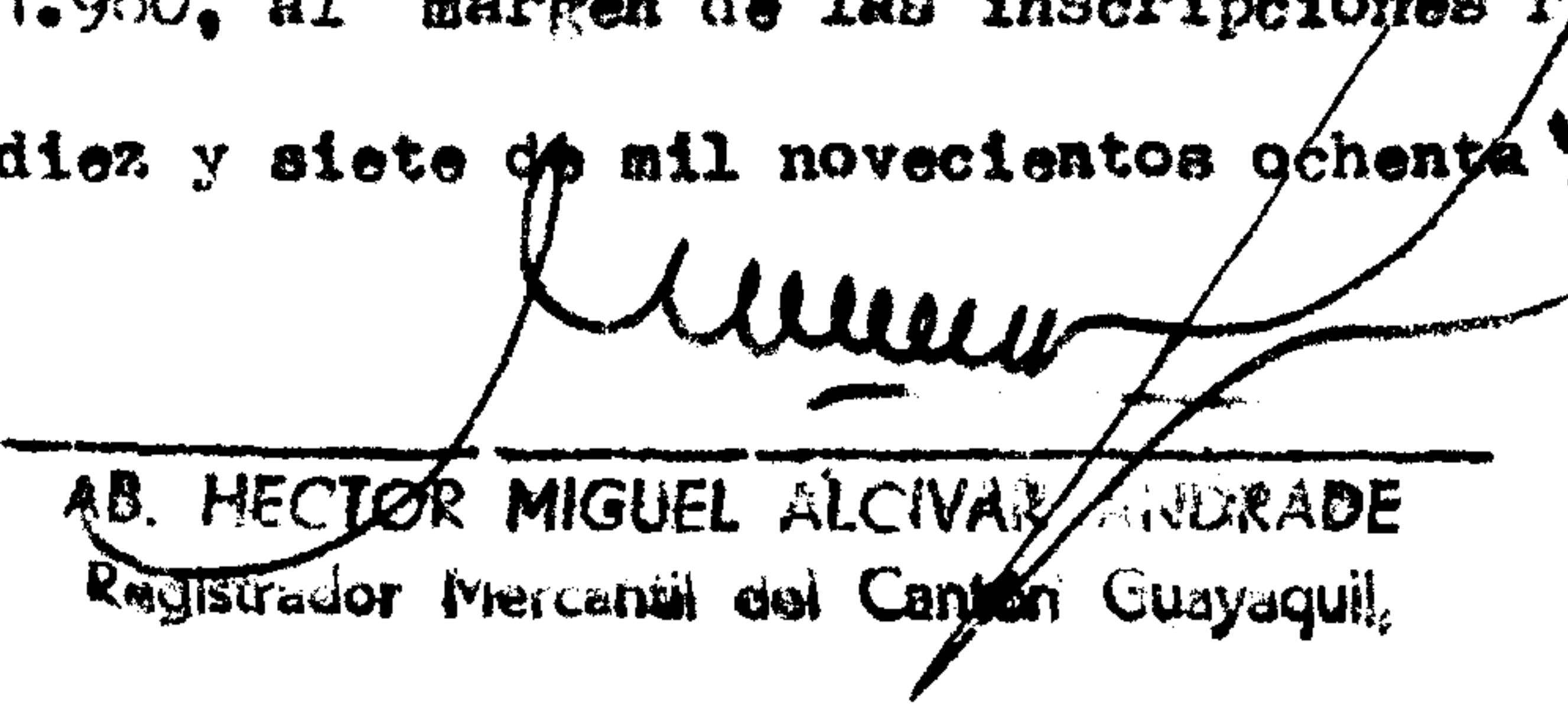
TIFICO:que con fecha de hoy,queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Comercio.-Guayaquil, Agosto diez y siete de mil novecien-
tos ochenta y dos.-El Registrador Mercantil


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO:que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho, por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 969, un Extracto de esta Escritura .- Guayaquil, Agosto diez y siete de mil novecientos ochenta y dos .- El Registrador Mercantil .-

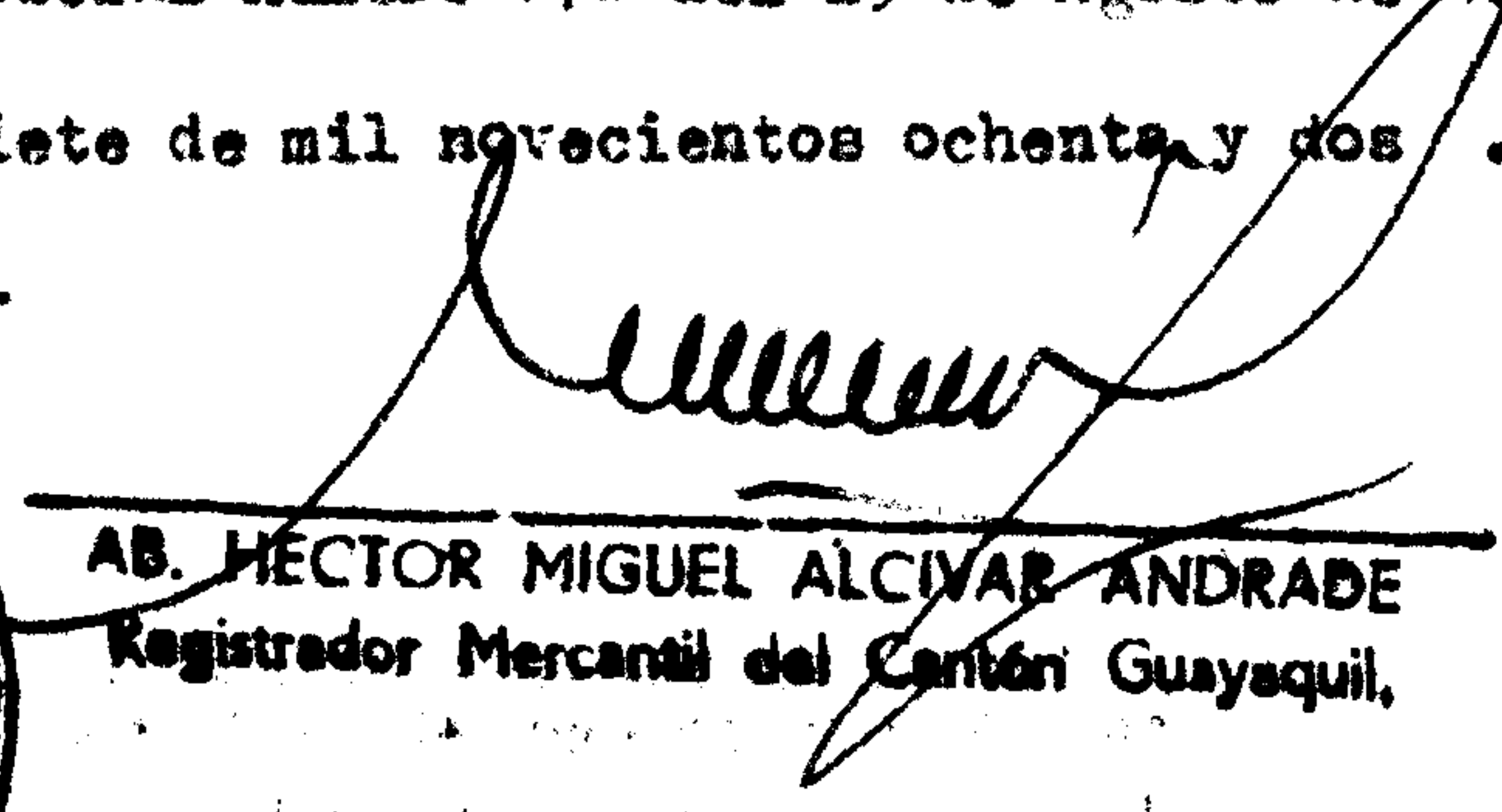

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO:que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Escritura a fojas 9.475 del Registro Mercantil de 1.976; y, 6.300 del mismo Registro de 1.980, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Agosto diez y siete de mil novecientos ochenta y dos .-El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Agosto diez y siete de mil novecientos ochenta y dos .-El Registrador Mercantil .-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,